

Memorial desistimiento y levantamiento de medida cautelar rad: 2019-00203

Stephany Sepulveda Sanchez <stephy.911015@gmail.com>

Mar 28/09/2021 10:12 AM

Para: Memoriales 03 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (74 KB)

MEMORIAL DESISTIMIENTO YLEVANTANDO MEDIDAS CAUTELARES.pdf;

SEÑOR:**JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE CALI****Correo electrónico:** memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**E.S.D.**

REFERENCIA:	SOLICITUD DE DESISTIMIENTO Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	CAROLINA GRAJALES VALENCIA
DEMANDADO:	ALVARO IVAN PINZON GARZON
RADICACIÓN:	2019-00203

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito enviar memorial de la referencia.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

--

STEPHANY SEPULVEDA SANCHEZ

Abogada

Libre de virus. www.avast.com



STEPHANY SEPULVEDA SANCHEZ

ABOGADA

SEÑOR:

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE CALI

Correo electrónico: memorialesj03ofgjecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

REFERENCIA:	SOLICITUD DE DESISTIMIENTO Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	CAROLINA GRAJALES VALENCIA
DEMANDADO:	ALVARO IVAN PINZON GARZON
RADICACIÓN:	2019-00203

STEPHANY SEPULVEDA SANCHEZ, abogada, identificada con cedula de ciudadanía numero 1.151.942.716 expedida en Cali, con tarjeta profesional número 262.202 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada Judicial de la señora **CAROLINA GRAJALES VALENCIA** parte demandante en este proceso, por medio del presente escrito, respetuosamente me permito presentar el desistimiento y levantamiento de las medidas cautelares de embargo solicitadas dentro del presente proceso teniendo en cuenta lo siguiente:

PRIMERO: Dentro del proceso de la referencia se solicitaron medidas cautelares para que se decretara el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor marca KIA, tipo camioneta, carrocería WAGON línea NEW SPORTAGE LX, color gris, modelo 2015, motor G4GCEW001794, chasis No. 8LGJE5526FE022023, placas UGQ 846, Cilindraje 1975, pasajeros 5, servicio particular.

SEGUNDO: La medida de embargo se encuentra debidamente ejecutoriada y mediante auto No. 1202 y 1757 el juzgado Segundo Civil Municipal de Cali ordenó a la Secretaria de Movilidad de Cali y a la Policía Nacional SIJIN Automotores Sección Automotores decomisar o secuestrar el vehículo de la referencia.

TERCERO: El bien se encuentra embargado, pero ha sido totalmente imposible decomisar y/o secuestrarlo, a pesar de las múltiples acciones de este despacho, la Secretaria de Movilidad de Cali, la Policía Nacional Sijin y por parte de la parte actora.

PETICION

De acuerdo a los artículos 314, 315, 316-4, 597 numeral 1 y demás normas afines y concordante del Código General del Proceso, presento desistimiento y solicito el levantamiento del embargo y secuestro de la medida cautelar decretada dentro del proceso de la referencia, si dentro del término de tres días que estipula la norma; el demandado no presenta oposición, se decrete el levantamiento de la medida cautelar embargo y secuestro del vehículo automotor de placas UGQ 846 y se abstenga señor Juez de condenar en costas a las partes.

Notificaciones:

La suscrita en la calle 12 No., 9-28 Oficina 421 de Cali (Valle). Celular: 3004178577, correo electrónico: stephy.911015@gmail.com.

Agradezco la atención

Atentamente,

STEPHANY SEPULVEDA SANCHEZ
C.C. No.1.151.942.716 expedida en Cali
T.P. No.262.202 del C. S. de la J.